



CERTIFICADO INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2026-3-000349

Fecha: 05-01-2026 Folios: 2 Anexos: No

Trámite: 109-Trámites contractual

Tipo doc: DOC00106-Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal en planta

Remite: 4-Dirección General

Destinatario: 35-Sec. Gral - Gestión financiera

Clasificación: Público

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

CERTIFICA

Que, revisado el manual específico de funciones y competencias laborales de la UPRA, Resolución 111 de julio 16 de 2019, 159 de diciembre 14 de 2020, y 25 de 19 de febrero de 2021, se procede a certificar la insuficiencia o inexistencia de personal, de acuerdo con la solicitud realizada por ADRIANA PÉREZ OROZCO mediante el Sistema para la Eficiencia Administrativa SEA de fecha 05 de enero de 2026:

Objeto	Perfil requerido	Cantidad
DOTA_062 Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar la elaboración de lineamientos, criterios e instrumentos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural desde el componente técnico-catastral en territorios priorizados de conflictos de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.	"Título profesional de pregrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: i) Economía, Administración, Contaduría y afines; o ii) Agronomía, Veterinaria y afines; o iii) Matemáticas, Estadística y afines y Ciencias Naturales; o iv) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; o v) Ciencias Sociales y Humanas. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría. 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato."	1

Causal de la solicitud	Seleccionado
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.	

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, teniendo en cuenta la justificación técnica contenida en el Estudio previo y la sustentación sobre las especiales características y necesidades para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, AUTORIZO, en caso de que se requiera más de uno, la suscripción de los contratos en la cantidad, objeto y perfil anteriormente referenciado.

Este certificado se expide de acuerdo con el Plan de Adquisiciones de la vigencia de 2026 aprobado por el Comité de Contratación, en cumplimiento con lo establecido del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3ro del Decreto 1737

de 1998 modificado por el artículo 1ro del Decreto 2209 de 1998, el Decreto 1793 de 2021 y la Directiva Presidencial 8 de 2022, en enero de 2026.



**JUAN PABLO SANDOVAL
CASTAÑO**

DOTA_062

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Firmó: